



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 235/2011

OBRA NUEVA ACOGIDA AL DFL N° 2

FECHA DE PERMISO: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011

VENCE: 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:
de 1 pisos y clase E-3

HABITACIONAL

ubicado en LOTE N° G. PARCELACIÓN SANTA EMMA
población

presupuesto \$ 6.310.115.-

N° S/N

PROPIETARIO CARLOS RISO MACHADO

Sector RURAL (ZONA)

domiciliado en OSORNO

R.U.T N° 21.744.490-K

ARQUITECTO ROBERTO ITURRIAGA HEWSTONE

calle LOTE N° G. PARCELACIÓN SANTA EMMA

N° patente profesional 3-1310

domicilio ELEUTERIO RAMIREZ N° 650

CALCULISTA

RUT N° 12.722.143-K

N° patente profesional

domicilio

CONSTRUCTOR ROBERTO ITURRIAGA HEWSTONE

RUT N°

N° patente profesional 3-1310

domicilio ELEUTERIO RAMIREZ N° 650

SUPERVISOR

RUT N° 12.722.143-K

ROL de propiedad N° 2226-91

RUT N°

Superficie terreno 20.000 M².

Derechos municipales \$ 94.652.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	61,91 M²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	61,91 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



EUGENIO SALINAS PARMEGIANI
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

ESP/CAM/gam



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

- El presente permiso de edificación corresponde a una obra nueva, cuyo destino es habitación, la cual se desarrolla en un piso.

Superficie Proyectada: 61,91 M2

- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. Nº 2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

ESP/GAM/gam